



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2019
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO
PARA INSCRIPCIÓN DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO
EN DERECHOS REALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

A, 08 de julio de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal de Oruro mediante G.A.M.O. 1042/19, remite Proposición de Iniciativa Legislativa, para la emisión de Ordenanza Municipal, que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de Áreas de Equipamientos de propiedad del Municipio.

Que, El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales.

Que, conforme Informe Técnico D.O.T. – INF. / V.C.M.M. N° 115/19, emitido por la Coordinadora D.O.T. Arq. Virginia del Carmen Mejía Montecinos, quien consigna las características generales, técnicas y colindancias del Área de Equipamiento signado como predio UTO-AE-004.

Que, conforme Informe Legal D.O.T./G.A.M.O./INF. LEG. N° 026/19, emitido por el Abogado de la D.O.T. Dr. Pablo Flores Aguilar, por el cual concluye y recomienda que el Área de Equipamiento, debe ser registrado en Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; es necesario e imperativo sancionar una Ordenanza Municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y/o privadas e inescrupulosas.

Qué, a fin de poner un alto a este tipo de irregularidades que atenta contra el patrimonio municipal, de acuerdo al Art. 30 y 32 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se hace indispensable sancionar a quienes incurran en este tipo de actos ilegales en contra de bienes que pertenecen al municipio de Oruro.

Que, el Art. 164 del Decreto Supremo N° 0181 expresa que todos los inmuebles que forman parte del Patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal del Ente Ejecutivo.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 5 de septiembre de 2013, define a la Ordenanza Municipal, como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley de



Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, con la finalidad de resguardar el patrimonio de la comuna, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normas vigentes con la finalidad de resguardar el patrimonio de la comuna.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Bien de Dominio Público y de Propiedad Municipal e instruye al Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales el Área de Equipamiento UTO-AE-004, conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el **INFORME TECNICO D.O.T. – INF. V.C.M.M. N° 115/19**, documento que forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

AREA DE EQUIPAMIENTO:

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO – UTO – AE-004

- PROPIETARIO Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
- ZONA SUD
- DISTRITO 5
- URBANIZACION AMPLIACION U.T.O.
- UBICACIÓN CALLE SAN SIMON, ENTRE CALLE B, CALLE G. RENE MORENO Y AVENIDA JAIME SAINZ
- MANZANA -----
- TIPO DE PREDIO AREA DE EQUIPAMIENTO

2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

- FORMA RECTANGULAR
 - PENDIENTE 5%
 - DIMENSIONES
- | | | |
|--------------|----------------------|----------|
| Frente | CALLE SAN SIMON | 142,57 m |
| Contrafrente | CALLE B | 131,55 m |
| Fondo | CALLE G. RENE MORENO | 106,00 m |
| Contrafondo | AVENIDA JAIME SAINZ | 108,00 m |

SUPERFICIE TOTAL

14.643,39 m²

3. COLINDANCIAS

- Norte CALLE G. RENE MORENO
- Sud AVENIDA JAIME SAINZ
- Este CALLE SAN SIMON
- Oeste CALLE B

Una vez obtenido el registro, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada de la custodia de la Escritura Pública, Folio Real respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en estas Áreas Verdes y de Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también sobre las afectaciones por urbanizaciones y loteamientos clandestinos en Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

ARTICULO TERCERO.- La violación del artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el derecho del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia penal.



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

ARTICULO CUARTO.- Prohibir la asignación y otorgación de línea nivel y/o códigos catastrales, aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre estas Áreas Verdes y de Equipamiento bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicios a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente de propiedad del municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Oswaldo J. Olivera Paricillo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACION

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/2019, Que Declara Bien de Dominio Público y de Propiedad Municipal** e instruye al Organismo Ejecutivo del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales el **Area de Equipamiento UTO-AE-004**, conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el **INFORME TECNICO D.O.T. – INF. V.C.M.M. Nº 115/19**. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los nueve días mes de julio del año dos mil diecinueve.

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO